



LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. CERTIFICA QUE:

La Cooperativa Colanta con NIT: 890.904.478-6, tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual descrita a continuación con vigencia desde las 24:00 horas del 31 de mayo de 2021 hasta las 24:00 horas del 31 de mayo de 2022 con las siguientes condiciones:

TOMADOR: COOPERATIVA COLANTA NIT: 890.904.478-6
ASEGURADO: COOPERATIVA COLANTA NIT: 890.904.478-6
BENEFICIARIO: Terceros Afectados
POLIZA: AA003611
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: \$40.000.000.000

OBJETO DEL SEGURO

Bajo el presente contrato se cubren los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana por lesiones, daños o muerte a personas y/o bienes causados durante el giro normal de sus actividades consistentes en: Leche y sus derivados, jugos, cárnicos y embutidos, comercialización, distribución de concentrados fertilizantes, drogas e insumos, productos agrícolas, materias primas, animales vivos, atención público restaurantes, licores dentro y fuera de los predios del asegurado, y en general todos los productos e insumos fabricados y/o comercializados por el asegurado en los términos de la actividad asegurada aquí descrita.

Nota1: Se aclara que para la actividad de ahorro y crédito Colanta se está amparando los predios y locales en donde el asegurado realiza esta actividad, no así la actividad comercial o profesional que este realiza.

Nota.2 Los asociados son considerados como terceros para Colanta. Amparo para todos los empleados que causen un perjuicio en nombre de Colanta y Ahorro y Crédito.

Territorialidad: República de Colombia

Ámbito de la Cobertura (*)

(*) Debe figurar como condición de póliza: RC Operaciones + Adicionales: Exclusivamente Colombia RC

Productos con Exportaciones: USA, Canadá Europa y países del pacto andino, pero excluyendo cuba y países incluidos en la lista OFAC (*) Legislación para interpretación de la póliza: colombiana Interpretación de póliza bajo legislación y foro legal, de acuerdo con el derecho aplicable en Colombia

Medellín/ Tel: 313 297 1250 / **Dirección:** Transversal 39 B N° 70-67 AV. Nutibara

Una aseguradora cooperativa con sentido social

COBERTURAS

El presente contrato de seguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara al asegurado por la cual tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por concepto de los daños y perjuicio moral consecuencial que dicho Asegurado cause a terceros y por los que éste deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en la República de Colombia (o legislación extranjera en el caso de que se hubiese convenido cobertura conforme a las condiciones particulares), derivados de hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta cobertura y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

Predios Labores y Operaciones - Cobertura Básica, incluyendo:

1. RC Patronal 50% del Valor asegurado. Opera en exceso de las prestaciones patronales trasladadas a la seguridad social. Se excluyen Reclamaciones por enfermedad profesional.
2. RC Productos con sublímite de hasta el 100% del valor asegurado por evento/agregado vigencia. Incluye exportaciones a países del Pacto Andino, Estados Unidos de América, Canadá y Europa.
Recogida de Productos para esta cobertura el monto de US \$ 100.000 Por evento y como agregado anual.
3. RC por unión y mezcla con sublímite hasta el 100% evento /agregado vigencia. Aplica texto adjunto
4. Parqueaderos. Excluye hurto y hurto calificado del vehículo, accesorios y objetos dejados dentro del vehículo. No se amparan los autos de los empleados. Se debe exigir control de entrada y salida de autos
5. RC Cruzada con sublímite 100% del valor asegurado, en exceso de las pólizas propias de los contratistas y subcontratistas, las cuales deben tener como mínimo COP100.000.000 por evento.
6. RCE por Manejo de combustible, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Decreto 1521/98 o cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue.
7. Gastos médicos inmediatos, Sublímite de 5% evento / 10% vigencia.

Medellín/ Tel: 313 297 1250 / Dirección: Transversal 39 B N° 70-67 AV. Nutibara

Una aseguradora cooperativa con sentido social

8. RC Vehículos propios y no propios con sublímite 10% evento / 20% vigencia en exceso de las pólizas propias las cuales deben tener como mínimo \$60 mm/\$60 mm/ \$120 mm. En caso de no contar con el amparo de automóviles esta cobertura operará con un deducible de \$120.000.000 por evento o la cantidad que resulte mayor entre dicho límite y el que se establezca en la póliza de automóviles.

9. Contaminación accidental, súbita e imprevista al 100% del valor asegurado. Se Excluyen reclamaciones por daño ecológico puro.

10. Bienes bajo cuidado tenencia y control, al 100% del valor asegurado evento/agregado vigencia. Se aclara que se cubre únicamente el daño que dichos bienes causen a terceros, no así el daño a los bienes que el asegurado tiene bajo cuidado tenencia y control.

11. Bienes o inmuebles que el asegurado haya tomado en arriendo para el desarrollo de su actividad, se aclara que no se ampara los daños a dichos bienes o inmuebles, así como cualquier tipo de incumplimiento de contrato.

12. RC derivada de la realización o patrocinio de espectáculos públicos o privados, conciertos, desfiles, ferias, exposiciones, eventos deportivos y culturales, concursos, degustaciones, etc., al 100% del valor asegurado.

13. Operación de franquicias por parte de terceros u otras modalidades de representación comercial. Al 100% del valor asegurado

14. Contratistas y subcontratistas independientes. Opera en exceso de las pólizas propias y que deben tener siempre vigentes. 100% del valor asegurado

15. Vigilantes, celadores propios incluyendo Escoltas y uso de armas de fuego, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el decreto 356/94 o cualquier norma que lo modifique, adicione o derogue. Sublímite de \$5.000.000.000 agregado vigencia, para vigilantes propios.

16. Vigilantes, celadores no propios incluyendo Escoltas y uso de armas de fuego, sublimitado a \$4.000.000.000 evento/agregado vigencia. Opera en exceso de los límites establecidos en el Decreto 356/94 o cualquier otra norma que lo modifique, adicione o derogue.

Medellín/ Tel: 313 297 1250 / Dirección: Transversal 39 B N° 70-67 AV. Nutibara

Una aseguradora cooperativa con sentido social

Vigilancia de los predios: se cubre la responsabilidad civil que le sea imputable a los asegurados por la prestación del servicio de vigilancia en sus predios, bien, cuando esta sea prestada por sus propios empleados o por firmas de vigilancia especializada. Este amparo comprende la responsabilidad que se pueda imputar por el uso de armas de fuego, errores de puntería y uso de perros guardianes. Con respecto a las firmas especializadas, este amparo solo opera en exceso de las pólizas que legalmente deban tener contratadas dichas empresas de vigilancia y opera solo en los casos en que exista responsabilidad solidaria del asegurado. Se excluye la responsabilidad civil propia e independiente de las empresas de vigilancia.

17. RC de propietarios, arrendatarios y poseedores no se extiende a amparar los daños a bienes inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento, sublímitado a \$2.000.000.000 evento/ vigencia.

18. Se amparan los daños causados a terceros por el uso de la máquina vending marca BIANCHI dispensadora automática de snacks propiedad de Colanta ubicada en la Universidad Eafit. Se excluyen los perjuicios derivados por falla o falta de suministro de energía eléctrica y los daños propios. Sublímite \$100.000.000 evento y en el agregado vigencia.

19. RC por el transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos y cargue y descargue, RCE por el transporte dentro de los predios del asegurado de bienes, incluyendo materiales azarosos. Se excluye los daños al vehículo transportador y la carga transportada 100%.

20. Responsabilidad civil derivada del transporte de bienes movilizados única y exclusivamente del asegurado por vehículos propios o no propios y que el vehículo estando o no en movimiento genere daños o lesiones a terceros con la carga.

Se excluyen los daños a la carga como los del vehículo. Al 100% del valor asegurado.

21. Daños morales derivados de un daño físico directo se encuentran amparados.

22. Gastos de defensa en proceso civil y penal. Para la asistencia jurídica por proceso penal aplica un sublímite de \$50.000.000 agregado vigencia.

Medellín/ Tel: 313 297 1250 / Dirección: Transversal 39 B N° 70-67 AV. Nutibara

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:



23. Uso de Maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de los predios del asegurado (responsabilidad civil operaciones de cargue y descargue, trabajo y transporte dentro y fuera de los predios del asegurado, así como, la responsabilidad por la propiedad o responsabilidad o posesión de los equipos y maquinaria de cargue, descargue y trabajo, cuando estas operaciones se realicen respecto de vehículos , se excluyen los daños a la carga y al vehículo transportador, siempre que sea este último el encargado de realizar el cargue o descargue, si estas tareas están a cargo del asegurado, se entenderán amparados los daños que se causen en desarrollo de las mismas al vehículo) se aclara que el cargue y descargue está dentro del PLO al 100%

24. R.C Montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios asegurados, aplica sublímite de \$5.000.000.000 evento /vigencia se requiere notificación a la Equidad Seguros dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de las actividades. Se otorga la cobertura para montajes menores cuyo valor total no supere el \$5.000.000.000.

25. Propiedades adyacentes (ubicaciones actuales) con un sublímite hasta de \$800.000.000 sujeto al envío de las respectivas actas de vecindades

26. RC por actividades de reciclaje

27. RC por daños a condiciones subterráneas, se excluye la perdida consecencial

28. RC para nuevas edificaciones (notificar las nuevas ubicaciones que se entenderán amparadas en un término 30 días.)

29. Extensión de cobertura de contaminación por micro toxinas

Deducibles:

Los deducibles se aplican tanto al pago de indemnización como a los gastos de defensa

- Amparo básico del 10% de la perdida mínimo 3 SMMLV.
- Contaminación: 15% del valor de la pérdida, mínimo 15 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) toda y cada pérdida.
- Unión y Mezcla, Productos Locales y Productos con exportaciones a países diferentes de USA, Canadá y Puerto Rico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 15 SMMLV toda y cada pérdida.

Medellín/ Tel: 313 297 1250 / Dirección: Transversal 39 B N° 70-67 AV. Nutibara

Una aseguradora cooperativa con sentido social

- Productos con Exportaciones a USA, Canadá y Puerto Rico: 10% del valor de la pérdida, mínimo USD 15.000 toda y cada pérdida.
- Contaminación y demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV toda y cada pérdida.

La presente certificación se expide en la Ciudad de Medellín a los diez (10) días del mes de junio (06) de 2021.

Cordialmente,



YAIR ESNEIDER LOPEZ HERNANDEZ
Director comercial Agencia Medellin

VTGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín/ Tel: 313 297 1250 / **Dirección:** Transversal 39 B N° 70-67 AV. Nutibara

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:    